



**ADICIÓN NRO. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CO1.PCCNTR.7241161 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FREDY ALEXANDER ROJAS JUNCA**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 14 de enero de 2025 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL SENA” 2. Que el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000,00) M/CTE.** 4. Que Martha Bibiana Lozano Medina, supervisora del contrato, mediante justificación del 17 de septiembre de 2025, solicitó y recomendó adicionar el contrato en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.**, indicando lo siguiente: *“En virtud de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), se establecen restricciones a la celebración de ciertos actos contractuales dentro de los cuatro (4) meses previos a las elecciones presidenciales, incluyendo entre otras la prohibición de realizar modificaciones contractuales que impliquen adiciones presupuestales o ampliaciones del objeto o plazo. No obstante, la propia normatividad permite excepciones cuando se trata de situaciones de contingencia debidamente justificadas, especialmente aquellas orientadas a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, el cumplimiento de funciones misionales y la atención de necesidades esenciales de la administración. En el presente caso, se requiere adelantar con anterioridad al inicio del periodo de restricciones señalado por la Ley de Garantías, la adición al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7241161 de 2025, suscrito con el contratista FREDY ALEXANDER ROJAS JUNCA, con el fin de prevenir una contingencia administrativa previsible, derivada de la imposibilidad legal de modificar contratos una vez inicie dicho periodo. Que con ocasión de esta adición se hace necesario modificar la cláusula de obligaciones en el sentido de incluir las siguientes: 1-Asistir en la programación y ejecución anticipada de compromisos presupuestales y financieros que deban formalizarse antes del inicio del periodo de restricciones, garantizando la continuidad de la operación jurídica. 2-Reforzar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de la Dirección Jurídica, con énfasis en evitar la generación de reservas presupuestales no justificadas al cierre del año fiscal, especialmente en contratos afectados por la Ley de Garantías. 3-Implementar tableros de control que identifiquen riesgos asociados a la Ley de Garantías, como vencimientos de contratos, necesidad de prórrogas, o procesos que deban cerrarse antes del 8 de noviembre de 2025. 4-Realizar seguimiento normativo y operativo sobre las restricciones impuestas por la Ley 996 de 2005, informando oportunamente a la Dirección Jurídica sobre los actos administrativos y contractuales que puedan verse afectados. (...)”* 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 13825 de 2025, expedido por el grupo de presupuesto de la Dirección General, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto considera viable la solicitud presentada y, en consecuencia, da visto bueno a la presente adición. 7. Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y, una vez realizada la verificación que corresponde, el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley. 8. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor de ejecución del contrato de prestación de servicios nro. CO1.PCCNTR.7241161 de 2025, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA – ADICIÓN. Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.** En consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago y el numeral 2 “Obligaciones específicas” de la minuta del contrato, los cuales quedará así:

Valor y Forma de Pago: *El valor total del presente contrato será de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: un (1) pago por el mes de enero de 2025 por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) M/CTE.**; ocho (8) pagos mensuales, de febrero a septiembre de 2025, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) M/CTE.** cada uno, y tres (3) pagos mensuales, de octubre a diciembre de 2025, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) M/CTE.** cada uno.*



ADICIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7241161 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FREDY ALEXANDER ROJAS JUNCA

Modificar el numeral 2 “Obligaciones específicas” en el sentido de agregar las siguientes:

“(…)

20. Asistir en la programación y ejecución anticipada de compromisos presupuestales y financieros que deban formalizarse antes del inicio del periodo de restricciones, garantizando la continuidad de la operación jurídica.

21. Reforzar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de la Dirección Jurídica, con énfasis en evitar la generación de reservas presupuestales no justificadas al cierre del año fiscal, especialmente en contratos afectados por la Ley de Garantías.

22. Implementar tableros de control que identifiquen riesgos asociados a la Ley de Garantías, como vencimientos de contratos, necesidad de prórrogas, o procesos que deban cerrarse antes del 8 de noviembre de 2025.

23. Realizar seguimiento normativo y operativo sobre las restricciones impuestas por la Ley 996 de 2005, informando oportunamente a la Dirección Jurídica sobre los actos administrativos y contractuales que puedan verse afectados.

“(…)”

CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13825 de 2025, expedido por el grupo de presupuesto de la Dirección General.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, hoja de ruta de pagos SIIF.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICAR el presente acta de adición a la **Dirección Administrativa y Financiera** para lo de su competencia.

CLÁUSULA SEXTA: ORDENAR el cambio de estado del contrato de referencia en el aplicativo BLACKBOX.

CLÁUSULA SÉPTIMA PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia.



**ADICIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7241161 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FREDY ALEXANDER ROJAS JUNCA**

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA
INTERVINIERON, EN BOGOTÁ D.C. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL
ACTA SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL
RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.**

Proyectó: Mónica Siabato, abogada Contratista Dirección Jurídica

Sebastián Salamanca, abogado Contratista Dirección Jurídica ss

Revisó: Iván Acosta Puentes, abogado de la CNPNCJ

Martha Bibiana Lozano Medina, coordinadora Grupo Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos jurídicos